

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 23/2026

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **doce de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 114.CJEF.CACCC.02264.2026 y anexo del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	2521

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

I. Radicación y personalidad

Visto el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **7/2026-CA**, que hace valer el **Consejero Adjunto** de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal¹ —parte demandada en la controversia constitucional **23/2026**—.

¹ **Marat Paredes Montiel**, comparece en su calidad de **Consejero Adjunto** de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para lo cual exhibe copia certificada del nombramiento de **uno de enero de dos mil veintiséis**, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción X y 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que establecen:

"**Artículo 8.** La persona titular de la Consejería tiene las facultades indelegables siguientes:

(...)

X. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)"

"**Artículo 25.** Las ausencias de la persona titular de la Consejería serán suplidas por las personas titulares de las consejerías adjuntas o por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones".

Se destaca que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional **102/2013**, igualmente reconoció la personalidad del Consejero Adjunto en suplencia por ausencia de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2026-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 23/2026**

II. Admisión

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de **veintisiete de enero de dos mil veintiséis**, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional **23/2026**.

III. Oportunidad

El auto impugnado se notificó al recurrente el **treinta de enero de dos mil veintiséis**, por lo que surtió efectos el tres de febrero siguiente; en consecuencia, el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del **cuatro al once de febrero de dos mil veintiséis**, como se muestra a continuación:

ENERO Y FEBRERO 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	27 Determinación impugnada	28	29	30 Notificación	Inhábil 31	Inhábil 1
2 Inhábil	3 Surte efectos	4 (Día 1)	5 Inhábil	6 (Día 2)	7	8
9 (Día 3)	10 (Día 4) Se interpone el recurso	11 (Día 5)				

Por tanto, si el oficio se recibió el **diez de febrero de dos mil veintiséis**, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del oficio de interposición del recurso, de la demanda de la

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2026-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2026**

controversia constitucional **23/2026**, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Turno

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el SÉPTIMO, párrafo segundo, fracción V, inciso d) del Acuerdo General 1/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, se turna este expediente al **Ministro Irving Espinosa Betanzo**, quien actuará como ponente en este asunto, al existir conexidad con el diverso recurso de reclamación **6/2026**.

VI. Copia certificada

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este medio de impugnación, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

VII. Notifíquese

Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2026-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 23/2026**

Toda vez que el Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro —parte actora en la controversia constitucional **23/2026**—, no señaló domicilio en esta ciudad, el presente acuerdo se le notificara en su recinto oficial; en consecuencia, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 239/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Querétaro, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **doce de febrero de dos mil veintiséis**, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **7/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **23/2026**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

KLVR/LMT

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 7/2026-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 775515

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2026T23:52:12Z / 16/02/2026T17:52:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a0 ab bc 8d a7 2e c6 4a 03 80 cc b7 b6 38 55 8b ce c2 81 6b 6d 92 61 ea 6d 76 e6 4e 3f 52 8f 7f 20 d8 98 37 8f 2d d4 b1 29 77 ba 5d f1 2d 74 95 9c 59 7b 62 a9 b2 bf f8 ff d4 a4 4e 49 4f 2c b0 af 1b 07 cf 2f 5f 45 4e 4a 7b 19 cc ed b9 7f 27 9a c5 ae 3c ca 7e aa e4 3b 4b 19 6e e9 4b ba 0a 59 80 f3 9c b9 c7 03 c1 2f a4 21 e3 9e 81 3c 80 cd 72 06 3b a8 fc 59 0c 26 26 27 51 70 e4 06 10 8b c1 fa a5 c9 c5 ef 2b 22 b4 31 20 04 e8 dd dd ba c0 c0 f9 88 3b 89 58 88 1b b1 19 11 4e 9c 40 8b 32 90 f7 ec 32 8b c7 cf 52 03 48 7c 80 78 e6 06 1c 26 32 6c ba 95 a4 f6 2f bd 34 8a d0 b2 20 3d a7 90 82 74 dc fd c1 e8 c9 4b fa a2 7b 43 36 ef f7 44 68 fc cd 59 1f 64 f6 dc 7b c2 e8 2b e3 cc 95 f7 4f 24 ec fe e5 c9 03 95 e2 7b 5c f4 d7 6f 10 d2 ab 22 d6 1e b1 40 fb 3a c8 d4 61 a6 08 c1 62 e7 30 9c 28 90 3c e3 65 b6 02 03 e0 de f4 06 98 34 4c 44			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2026T23:52:12Z / 16/02/2026T17:52:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2026T23:52:12Z / 16/02/2026T17:52:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1056281			
	Datos estampillados	3725CCDCF0BDA4CF581981B37C75284FFF089854FE394FB5E4967E3510B67085B6E71			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2026T23:43:31Z / 16/02/2026T17:43:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5d 73 0f 79 6a 9b 1e bf 79 7e 46 4a 93 f7 01 33 50 a7 ae 10 b4 81 56 ae 33 08 ea 57 40 74 7c 8b 3d b0 31 4b fb be 5f 25 7d bc 8e 70 8d 31 e5 ad 30 c1 d5 b2 35 f8 e7 ce ec 21 cb 06 3b f6 9a 53 0c 51 d2 eb 79 d7 46 a9 fd 0b 86 4b 62 48 c7 27 cb 03 8c 81 ee 69 42 42 2f 13 c7 d8 25 e9 84 de b4 1d fa b7 2c ef 6a ea c0 ef 1d fa 80 da 27 91 ef 85 46 8d 16 82 17 fc a7 6f 03 71 45 e2 fc ec 92 60 06 97 7e 53 7e 75 60 0c f0 2b af a5 1f 19 ec 05 e1 4d e9 3e 12 07 2f 96 6e cf 4b 35 49 c0 13 1e e1 4c 00 58 36 c2 92 19 7d c6 76 8f 1b 66 02 a1 12 8a 28 06 50 4d 27 8b 61 82 10 80 14 0f cd fd 0a ca 6b dd a0 d2 0d 01 7b 37 dd a7 bf ee c9 6e 6b 1d b0 00 73 1c 2f 21 35 56 f0 72 dc 8f 92 b7 fd d1 d5 6e 29 19 1e 08 96 3a f7 06 74 6b 48 0b cd 6d 84 06 87 96 79 87 bf 3f 26 81 da 0e			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2026T23:43:31Z / 16/02/2026T17:43:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2026T23:43:31Z / 16/02/2026T17:43:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1056208			
	Datos estampillados	6437C630168D047832162013DA271B901544B1217961DCF9301D7BC2011A6E90B62923			